

Convocatoria dirigida a promover la sostenibilidad del turismo a través de la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía (PATCUL)

DOCUMENTO

Orden de 3 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover la sostenibilidad del turismo a través de la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía (PATCUL) y se modifica la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios turísticos de Andalucía. Línea 1.

ÁMBITO

Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 (Objetivo Específico 4.6)

PERIODO PRESENTACIÓN

Pendiente Convocatoria

ENTIDAD CONVOCANTE

Junta de Andalucía

FINALIDAD DE LAS AYUDAS

Línea 1; La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a los municipios de interior de Andalucía, con el fin de **fomentar la creación de productos turísticos, principalmente de índole cultural o patrimonial, así como la puesta en valor de los recursos turísticos culturales existentes en Andalucía**, dirigido todo ello a que los visitantes mejoren el conocimiento sobre la cultura andaluza.

BENEFICIARIOS

- Municipios andaluces del **interior de Andalucía**.
- Tendrán la consideración de municipios del interior de Andalucía los municipios andaluces **cuyo término municipal no linde con el mar y tengan una población de derecho no superior a los cien mil habitantes**.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

A los efectos de la presente Orden, serán objeto de subvención aquellos gastos e inversiones que se encuentren englobados en alguno de los conceptos que se relacionan a continuación:

- a) Creación y mejora de infraestructuras turísticas en lugares de interés turístico y cultural.
- b) Actuaciones para alcanzar la accesibilidad universal de los recursos turístico-culturales, de forma que se permita su disfrute por todas las personas de acuerdo con el principio de "Diseño para Todos". Estas actuaciones podrán consistir, desde la supresión de barreras arquitectónicas y la adaptación de estos espacios para personas con movilidad reducida hasta la señalización de dichos recursos de forma que se facilite su acceso e interpretación. Asimismo, también tendrían cabida aquellas iniciativas que tuvieran como fin facilitar la accesibilidad cognitiva de los recursos objeto de la actuación, asegurando la comprensión de la información y la orientación en el entorno.
- c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural, tales como Centros de Interpretación y Centros de Visitantes, infraestructuras de carácter agrario o industrial en desuso (silos, estaciones de tren, factorías, etcétera), entre otros edificios y espacios públicos de interés arquitectónico, histórico y cultural.
- d) Puesta en valor de los recursos turísticos locales y culturales endógenos a través de la implantación de soluciones digitales, tales como la utilización de la realidad aumentada o virtual para la interpretación de los recursos culturales y naturales, aplicaciones personalizadas, la ludificación de la experiencia turística, la geolocalización, etc. A efectos de las presentes bases reguladoras se consideran "soluciones digitales" aquellas herramientas tecnológicas implantadas en recursos turísticos-locales que contribuyan de forma innovadora a aumentar su atractivo turístico y el conocimiento de la cultura andaluza. No serán objeto de subvención las actuaciones o intervenciones sobre bienes del Patrimonio Histórico de Andalucía que no cumplan el régimen de protección previsto en la normativa sectorial.

Podrán ser subvencionables los costes siguientes:

1. La construcción, conservación, reactivación, rehabilitación, reforma, adquisición o mejora de bienes inmuebles del patrimonio turístico-cultural.
2. Los gastos que deriven de los trabajos de conservación, restauración y mejora de bienes muebles, siempre que resulten imprescindibles para su puesta en valor turístico y del inmueble donde se ubiquen. En estos casos, se deberá indicar expresamente los fines que se persiguen y su relación con los inmuebles sobre los que se actuará, de forma que quede de manifiesto en la memoria descriptiva que resultan imprescindibles para su puesta en valor.
3. Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los

proyectos de ejecución. Los gastos derivados del informe de la persona auditoria previsto en el Apartado 26 de este cuadro resumen serán subvencionables hasta un máximo del 1% del importe de la subvención concedida.

4. Gastos derivados de la adquisición de equipos informáticos y de la implantación de la solución digital. Se incluye el coste de las licencias, altas y permisos en general, necesarios para el uso del nuevo software o programa informático, así como los costes de contratación de los servicios proveedores web de plataformas, de servicios “en la nube” y similares. Todos los gastos mencionados deberán respetar las normas de subvencionalidad del FEDER vigentes y aquéllas que se aprueben a lo largo del periodo 2021-2027.

No serán subvencionables los gastos que a continuación se relacionan:

1. La compra o adquisición de terrenos.
2. La adquisición de bienes de equipo de segunda mano, la mera reposición de equipos informáticos, los programas antivirus así como las actualizaciones de software, renovación de licencias o gastos de mantenimiento.
3. Gastos derivados de actuaciones ejecutadas por medios propios.
4. Los intereses deudores y los demás gastos financieros, salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía incluidos en regímenes de ayuda y las excepciones admitidas para los instrumentos financieros.
5. Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.
6. El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional sobre el IVA, ya en el caso de operaciones cuyo coste total sea de al menos 5.000.000 de euros, IVA incluido, ya en el caso de operaciones que financien ayudas de estado o de minimis, cualquiera que sea su coste. El mismo régimen será de aplicación al impuesto general indirecto canario recuperable, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional que los regule. Esta previsión debe entenderse sin perjuicio de lo previsto para los instrumentos financieros en el apartado 2 de la norma 15 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.
7. Los impuestos personales sobre la renta.
8. Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.
9. Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de: – Las ayudas del FEDER conforme al artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. –Las ayudas del FTJ conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.

10. Aquellos que, para una determinada operación o categoría de operaciones: - Se declaren no subvencionables por parte de la autoridad de gestión o del organismo intermedio responsable de su selección, atendiendo en su caso a los criterios establecidos por el comité de seguimiento. - Se ejecuten fuera del periodo que para la elegibilidad del gasto pueda fijarse expresamente en el documento que establece las condiciones de la ayuda, o en sus modificaciones.

PRESUPUESTO

- No se exige la aportación de fondos propios, **pago anticipado**.
- Hasta el **100% del proyecto subvencionable**, siempre que **no supere** la cuantía máxima de **100.000 euros**.
- Posibilidad de **compensar gastos** subvencionables hasta 30%.
- **Subcontratación** máximo 80%.
- **Plazo** en el que debe haberse realizado los gastos subvencionables: Desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión. En todo caso, para que un gasto sea subvencionable dentro del Programa Andalucía FEDER 2021-2027 el gasto deberá estar efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029.

FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Solicitud:

<https://ws072.juntadeandalucia.es/ofvirtual/auth/loginjs>

Documentación junto a la Solicitud:

- a) Tarjeta acreditativa de la identificación fiscal de la entidad.
- b) Documentación acreditativa de que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación de la entidad solicitante, como titular o por delegación de ésta.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente de la persona que ostente la representación legal, o de la persona que la ostente por delegación de ésta, en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- d) Acta o certificado de la persona titular que ejerce las funciones de la Secretaría donde conste el acuerdo de solicitar la subvención, adoptado por el órgano competente según su norma reguladora.

- e)** Certificación del Padrón Municipal, en el que conste la población de derecho del municipio.
- f)** Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número IBAN.
- g)** Memoria descriptiva de cada uno de los proyectos para los que se solicita la subvención, con detalle de cada una de las actuaciones que comprenden, incluyendo su ubicación; fecha de inicio y finalización; una descripción pormenorizada de los mismos; los objetivos que se persiguen y valoración económica de las actuaciones que se pretenden ejecutar, acompañada de fotografías o documentos gráficos descriptivos del estado o situación de los bienes muebles o inmuebles sobre los que se pretende actuar o sustituir antes de iniciar el proyecto; y un presupuesto.
- h)** El presupuesto, que recogerá los presupuestos o facturas proforma correspondientes a los gastos previstos para la realización de cada una de las actuaciones incluidas en el proyecto para las que se solicita la subvención, con desglose detallado de todos los elementos que incluye. No tendrán la consideración de presupuesto las meras estimaciones de gastos efectuadas por la propia entidad solicitante y que carezcan del soporte de la oferta del proveedor o tarifa oficial del gasto, ni se admitirán aquellos presupuestos que no presenten el suficiente desglose para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en él.
- i)** En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el Anexo II de la convocatoria deberá presentarse un nuevo presupuesto ajustado al importe objeto de reformulación, con el nivel de detalle que se recoge en el apartado anterior.
- j)** Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, deberá aportarse Proyecto de Ejecución que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una una memoria técnica valorada, realizada por persona técnica facultativa competente. En ambos casos, deberá incluirse el correspondiente presupuesto de ejecución de la inversión para la que se solicita la subvención, desglosado por capítulos y conceptos. Se entiende como obra menor de nueva construcción aquella de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta. Se entenderá como obra menor sobre edificios existentes, aquellas intervenciones que no alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o parcial que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, ni de la volumetría, ni del conjunto del sistema estructural, ni tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- k)** Acreditación de la propiedad o disponibilidad del bien mueble o inmueble sobre el que se lleve a cabo la actuación subvencionada.
- l)** Se aportará la documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) de este Cuadro Resumen. En particular, deberá aportar:
1. Criterio I:
 - Letras A) y B): su cumplimiento será comprobado por el órgano instructor.

- Letra C): Certificaciones y distintivos de calidad turística en vigor dentro del ámbito territorial del municipio correspondiente.
- Letra D): Copia del instrumento de planificación turística en vigor.

2. Criterio II:

- Letras A), B), C) y D): la mejora de la accesibilidad universal del destino, el fortalecimiento o mejora de la oferta turístico-cultural del municipio, la mejora de la desestacionalización del destino y la contribución a la diversificación de la oferta turística del municipio, se acreditará con informe técnico individual sobre las acciones incluidas en el proyecto subvencionable. En el supuesto de beneficiarios que carezcan de personal técnico especialista en materia de turismo, estos informes serán suscritos por la persona titular de la Secretaría del ente local.
- Letra E): Informe técnico sobre las medidas para la reducción del impacto medioambiental a aplicar, con indicación expresa, en su caso, del porcentaje de ahorro energético o de recursos hídricos que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación.
- Letra F): Informe en el que se describan las actuaciones para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres y el fomento del empleo femenino.
- Letra G): Informe en el que se exponga en qué medida la implantación de la solución digital supondrá una efectiva puesta en valor del recurso turístico local o una contribución a su transmisión y conocimiento.

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

CRITERIO I. VALORACIÓN EN FUNCIÓN DE LA LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO SOLICITANTE.

A. En función del emplazamiento del proyecto. Máximo 7 puntos.

- 1º. El bien sobre el que se actúa ostenta la condición de Bien de Interés Cultural. 3,5 puntos.
- 2º. El bien sobre el que se actúa ha sido declarado por la UNESCO "Patrimonio Mundial", "Patrimonio Cultural Inmaterial" o de "Buenas Prácticas". En estos últimos casos, la declaración de la UNESCO deberá citar expresamente el municipio donde radica el bien. 2,5 puntos.
- 3º. El bien sobre el que se actúa cuenta con al menos una Declaración de Interés Turístico de Andalucía, una Declaración de Interés Turístico Nacional, o una Declaración de Interés Turístico Internacional. 1,5 puntos por cada una. No se valorará la declaración de Fiesta de Interés Turístico a la Semana Santa de Andalucía.
- 4º. El proyecto se desarrolla en un municipio cuyo término municipal forma parte, total o parcialmente, de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA). 1 punto.

B. En función de la población del municipio donde se desarrolla el proyecto. Máximo 3 puntos.

1º. El municipio tiene una población de derecho igual o inferior a 20.000 habitantes. 3 puntos.

2º. El municipio tiene una población de derecho superior a los 20.000 habitantes e inferior o igual a 100.000 habitantes. 1 punto.

C. En función de las certificaciones y distintivos de calidad existentes en el municipio solicitante. Máximo 2 puntos.

1º. La entidad solicitante cuenta en su término municipal con servicios turísticos que ostentan el distintivo "Compromiso de Calidad Turística" (SICTED) en vigor. 1 punto.

2º. El bien sobre el que se actúa está certificado con la marca Q de calidad turística o S de sostenibilidad. 1 punto.

D. El municipio solicitante cuenta con o participa en algún instrumento de planificación turística en vigor. 2 puntos. En este sentido, el referido instrumento de planificación turística deberá incluir, al menos, un diagnóstico de la actividad turística del municipio en el que se detallen los recursos con los que cuenta y las necesidades y problemas del sector; los objetivos que se persiguen; medidas, con indicadores, que contribuyan a la sostenibilidad y la desestacionalización; y las actuaciones previstas con su presupuesto estimado y calendario de realización.

Total: 14 puntos.

CRITERIO II. VALORACIÓN EN FUNCIÓN DEL PROYECTO.

A. La actuación contribuye a la mejora de la accesibilidad universal del destino. Máximo 6 puntos.

1º. Vinculación indirecta. 3 puntos.

2º. Vinculación directa. 6 puntos.

B. La actuación contribuye al fortalecimiento o la mejora de la oferta turística cultural del municipio. Máximo 6 puntos.

1º. Vinculación indirecta. 3 puntos.

2º. Vinculación directa. 6 puntos.

C. La actuación contribuye a la mejora de la desestacionalización del destino. Máximo 4 puntos.

1º. La puesta en funcionamiento de productos o servicios que puedan disfrutarse durante 9 meses en un período de 12: 2 puntos.

2º. La puesta en funcionamiento de productos o servicios que puedan disfrutarse durante 12 meses en un período de 12: 4 puntos.

D. La actuación contribuye a la diversificación de la oferta turística del municipio, poniendo en valor nuevos recursos de interés turístico cultural. 4 puntos.

E. La actuación contempla medidas para la reducción del impacto ambiental. Máximo 3 puntos.

1º. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del consumo energético. 0,5 puntos.

2º. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del consumo de agua. 0,5 puntos.

3º. El proyecto incluye medidas que contribuyen al reciclado. 0,5 puntos.

4º. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la mejora de la gestión de residuos. 0,5 puntos.

5º. El proyecto incluye actuaciones que incluyan construcciones, materiales y procesos sostenibles y, en su caso, materiales de bajo impacto ambiental, reciclados y reciclables. 0,5 puntos.

6º. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la integración paisajística y conllevan la recuperación, restauración y conservación de la biodiversidad y los espacios naturales. 0,5 puntos.

F. La actuación pone de manifiesto un compromiso claro y documentado en materia de igualdad de género. Máximo 2 puntos.

1º. Se contemplan acciones para la consecución de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. 1 punto.

2º. Se contemplan acciones que fomenten el empleo femenino. 1 punto.

G) La implantación de la solución digital contribuye a la puesta en valor del recurso turístico local así como a su transmisión y conocimiento. 1 punto.

- ❖ SUMA FINAL MÁXIMA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN: 40 PUNTOS (14+26).
- ❖ PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDA: 6 PUNTOS.

DOCUMENTOS DE INTERÉS Y ENLACES

Bases Regulatoras:

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2024/116/BOJA24-116-00041-46508-01_00303457.pdf